

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-18952 *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos y el Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 31 de octubre de 2013, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones y el acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y el acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 2013, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2.014, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- 9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de alcantarillado.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

15.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros.

17.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo.

26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa.

27.- Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 12.4.a, para la aplicación de la bonificación, que, queda redactado de la siguiente manera:

12.4.a.- Familias numerosas de tres a seis hijos (o solo dos si uno es discapacitado) bonificación del 50 por 100, hasta un límite de 36.000,00 € de retribuciones integras de la unidad familiar, casilla 001 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado 8 del artículo 12:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos de vencimiento periódico de IBI Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) y se acojan al sistema fraccionado de pago establecido en la Disposición Adicional primera.

Se modifica el punto 2º de la disposición adicional primera que queda redactado de la forma siguiente:

2º) Para beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en cualquier entidad bancaria hasta el 15 de mayo de cada año, surtiendo

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014

2.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se añade el punto tercero al artículo 9 con la siguiente redacción:

9.3.- Para una mejor identificación de las zonas se procede a numerar las mismas de acuerdo con el plano de zonificación del Anexo 1 de la Ordenanza dando como resultado el desglose por zonas especificado en el Anexo nº 3.

Sólo quedarán afectadas como zonas industriales, comerciales y de servicios, las calles, barrios, polígonos, etc que estén dentro del perímetro de cada zona.

Para aquellas calles o parte de las mismas que estén fuera de la delimitación de cada zona se les aplicará el coeficiente de la calle.

Se añade el anexo III con la siguiente redacción:

ANEXO III: DESGLOSE Y NUMERACIÓN DE ZONAS INDUSTRIALES.

TIPO DE VÍA	NOMBRE	LOCALIDAD	ZONA	COLOR
Barrio	Abajo	Igollo	Zona 01	Marrón
Barrio	Bojar			
Barrio	La Esprilla			
Polígono	La Esprilla (de la)			
Polígono	Otero	Igollo	Zona 02	Marrón
Barrio	La Esprilla			
Barrio	La Venta	Igollo	Zona 03	Marrón
Barrio	El Rebollar			
Calle	La Central	Cacicedo	Zona 04	Marrón
Polígono	Elegarcu			
Calle	San José	Cacicedo	Zona 05	Marrón
Calle	El Rebollar	Cacicedo	Zona 06	Marrón
Barrio	La Fuente	Escobedo	Zona 07	Marrón
Calle	La Verde	Herrera	Zona 08	Marrón
Calle	La Verde	Herrera	Zona 09	Marrón
Barrio	Bolado	Herrera	Zona 10	Marrón

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Polígono	La Verde	Herrera	Zona 11	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 12	Marrón
Calle	Los Coteros	Muriedas	Zona 13	Marrón
Calle	Carlos Fernández Barros	Muriedas	Zona 14	Marrón
Avenida	Santander	Muriedas		
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 15	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 16	Marrón
Avenida	De Bilbao	Muriedas	Zona 17	Marrón
Avenida	De la Cerrada	Maliaño	Zona 18	Marrón
Calle	Alday			
Calle	Hermanos Torre Oruña			
Polígono	De la Maruca			
Polígono	De Cros			
Calle	Alday (Valle Real)	Maliaño	Zona 19	Amarillo
Calle	Francisco Rivas	Maliaño	Zona 20	Marrón
Avenida	De la Cerrada	Maliaño	Zona 21	Marrón
Calle	Aeropuerto			
Polígono	De Mies de San Juan			
Calle	Mateo Escagedo			
Polígono	De Raos			
Barrio	La Calva	Revilla	Zona 22	Marrón
Avenida	De Burgos	Revilla	Zona 23	Marrón
Polígono	El Carmen			
Barrio	El Crucero			
Barrio	Puente Lorenzo			
Barrio	La Llosuca	Revilla	Zona 24	Marrón
Polígono	De Trascueto	Revilla	Zona 25	Marrón
Avenida	De Bilbao	Muriedas	Zona 26	Marrón
Avenida	De Cantabria	Maliaño		
Calle	Concha Espina			
Polígono	De la Cerrada			
Avenida	La Cerrada	Maliaño	Zona 27	Marrón
Avenida	De Juan Carlos I	Maliaño	Zona 28	Marrón
Avenida	De Juan Carlos I			
Avenida	De Juan Carlos I	Maliaño	Zona 29	Marrón

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa para aquellos establecimientos que de forma efectiva y material inicien su actividad en dicho ejercicio.

No se encuentran sujetos a la citada exención los establecimientos que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad, soliciten la legalización de sus instalaciones durante el ejercicio 2014.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Se modifica el artículo 5, puntos 5.1 a 5.5 que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una cuota fija y de otra variable, según los metros cúbicos consumidos, y la liquidación de la Tasa se efectuará trimestralmente debiendo depositar previamente el pago correspondiente al enganche y fianza.

A tal efecto se aplicarán las siguientes cuotas trimestrales:

5.1. Suministro de agua.

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc. y por otro, una cuota variable según los m3 consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m3	Más de 40 m3
Domésticos	7,89	0,25	0,93
Industriales	12,14	0,63	1,15
Obras	14,58	0,63	1,15
Ganadera	3,65	0,48	0,63

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

5.2. Enganches y fianzas :

Tipo	Enganche (€)	Fianza (€)
Doméstico	32,00	80,00
Industrial	58,00	185,00
Obra Unifamiliar	32,00	80,00
Obra Inmobiliaria	58,00	350,00

5.3. Acometidas y contadores:

	Importe (€)
Por conservación de acometidas	1,05
Por conservación de contadores	1,05

5.4 Suministro de agua al Ayuntamiento de Piélagos 0,92 € metro cúbico.

5.5 Suministro agua camión cisterna municipal 35,00 €

Se modifica el artículo 7.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de alcantarillado

Se modifica el artículo 5.1 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

5.1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y otra variable en función de los m³ consumidos, y la liquidación de las tasas se efectuará trimestralmente.

A tal efecto se aplicará las siguientes cuotas trimestrales:

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc. y por otro una cuota según los m³ consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m ³	Más de 40 m ³
Domésticos	1,22	0,19	0,30

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Industriales	6,08	0,19	0,30
Obras	3,65	0,19	0,30
Ganadera	2,43	0,19	0,30

Se modifica el artículo 8.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de basura.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

5.1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría de la calle o plaza donde estén ubicados.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales en euros (€):

Domésticos			22,89 €
Industriales grupo I			
	Restaurantes y mesones		277,00 €
	Bares, cafés, pubs, discotecas, salas de fiestas		85,50 €
	Tabernas sin comidas		24,33 €
	Hostales y pensiones		146,15 €
	Fondas y casas de huéspedes		87,97 €
Industriales grupo II			
	Macro mercados		3.327,37 €
	Hipermercados		1.663,69 €
	Supermercados y similares		554,18 €
	Mayoristas, almacenes frutas, verduras, carnes, pescado y similares		554,18 €
	Sociedades de actividad mixta (comercial, ocio, hostelería) y otros servicios similares		277,00 €
	Establecimientos de detallistas y comercio por menor	Hasta 50 m ² .	22,89 €

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

	De 51 m/2 a 100 m/2.	33,10 €
	De 101 m/2 en adelante	85,47 €
	Ultramarinos	85,47 €
	Pescadería.	85,47 €
	Frutería.	85,47 €
	Carnicería	85,47 €
Bancos, gestorías, despachos, oficinas y similares	Bancos.	146,15 €
	Gestorías	85,47 €
	Locales de actividades profesionales	85,47 €
	Oficinas y similares.	85,47 €
Colegios y academias	Hasta 100 m/2.	23,15 €
	De 101 m/2 a 250 m/2	85,47 €
	De más de 251 m/2	142,00 €
Peluquerías, Institutos y salones de belleza		84,23 €
Quioscos, barracas, lavanderías, tintorerías, servicios, similares, fotografía, fotocopias, ordenadores y productos de informática, copias de documentos, salones de juego, etc		84,23 €
Naves industriales y almacenes (basura no industrial)		137,17 €
Naves industriales específicas dedicadas a actividades de transformación de productos agroalimentarios y similares		554,18 €
Cuando por los servicios municipales se acredite que entidades o particulares generan cantidades de basura superiores a 1000 kg./trimestre, superando la media estimada que corresponde a su actividad o sector, en base a la que se han calculado las tasas de los diversos apartados de este reglamento	Entre 1.001 y 1.500 kg. trimestre	184,87 €
	A partir de 1.500 kg. trimestre, por cada intervalo de 500 kg. se incrementará la cuota trimestral en 72,36 €.	
Asociaciones sin ánimo de lucro		23,15 €
<p>Cuando debido a las peculiaridades de los residuos y/o cantidad de basura generada por los usuarios, estos consideren que es necesaria, soliciten y se les suministre una containerización suplementaria, mayor que la unidad máxima normalizada establecida en 800 litros, se añadirán a las cuotas señaladas en los apartados anteriores de este reglamento, un incremento trimestral de tasas de 138,83 €, por cada intervalo de 800 litros más de capacidad que el Ayuntamiento habilite para el uso de los mencionados usuarios.</p>		

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Se modifica el artículo 8.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

La Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

CUOTA

Artículo 4.

4.1.-Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.-Abonos utilización de instalaciones deportivas

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ABONO DEPORTE

FORMULA DE PAGO CONTADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.-Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidro-termal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición	3	

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.-Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 2 sesiones / semana	73	37
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.-Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 2 sesiones / semana	90	42
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.-Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION
Según estudio específico de cada actividad

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

4.1.7.-Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS • PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS	GENERAL
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27
Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6
Sauna grupo máx. 8p sesión	12

4.1.8.-Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.-Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6
Vestuario suplementario	4

4.1.10.-Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.2. – EL ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, ducha bitérmica, ducha esencias, bañeras hidromasaje, cabina de frío, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis exterior

Pistas de padel exterior

La Maruca

Pista de atletismo

Pistas Padel cubiertas

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en todas las actividades y servicios deportivos municipales, tales como alquiler de salas y pabellones polideportivos, cursos de actividades etc.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

DEVENGO

Artículo 5.

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

GESTIÓN

Artículo 6.

1.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante carta de pago o domiciliación bancaria dependiendo del servicio contratado

2.-Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual, no teniendo porque coincidir con el año natural.

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, periodo que tendrá que coincidir con el año natural (1 enero – 31 diciembre). En este caso cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y el 1 de enero (fecha en que se hará efectiva la misma).

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.-Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.

1-La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, por equipos de Asociaciones Deportivas

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Locales hasta categoría cadete (incluidos 15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

2-Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

3- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

4- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el departamento municipal organizador.

5.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

NORMATIVA GENERAL UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 8.

8.1 SALAS -PABELLONES POLIDEPORTIVOS -CAMPOS FUTBOL – PISTAS ATLETISMO – PISCINAS – PISTAS DEPORTIVAS

- El uso prioritario de estas Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

- La Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos Corresponde:

- 1º Entidades deportivas Locales inscritas en Registro Municipal, mínimo un año

- de antigüedad / actividad y presentación / aprobación de proyecto específico

- 2º Otras Entidades Locales, en las mismas condiciones anteriores

- 3º Extraordinariamente aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

- El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo de césped sintético y zonas de juego de salas, pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

- No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas. (Aplicación Legislación Vigente)

- La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.

- La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.

- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

- La sala de musculación está reservada a las personas mayores de 16 años excepto las sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal.

- La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se este jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan mas de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.

- Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.

- Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.

- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

- No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas.

- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en registro del 1 – 15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio los criterios de concesión de uso:

- 1º Entidades deportivas locales (inscritas en registro) con programas de Deporte Base.

- 2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

- 3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

- 4º Otras Entidades Locales

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

5º Otros de usuarios

La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal.

8.2 PISCINAS.

- Control de acceso, se facilitará documento acreditativo, tarjeta de abonado - usuario o entrada.

- Tarjeta abono de carácter personal e intransferible

- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- No se puede acceder con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado

- No se pueden utilizar recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas

- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.

- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos

- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.

- Cuando se nada en calle se circula por la derecha

- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.

- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)

- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.

- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas

- El aforo de la Instalación está limitado

- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de responsable

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de personas responsables, para acceder a la zona de baño.

- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- Sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas:

On –line a través de la web municipal
abonados – no abonados (con nº de usuario)
Con una antelación, límite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas

No cancelación de reserva en tiempo y no utilización, implica pago del servicio general completo
Baja en el sistema de usuarios
Denegación de acceso a I.D.M. hasta pago de sanción
Reiteración de la infracción baja en el sistema un año

- Existe un reglamento de infracciones y sanciones

8.3. CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUATICAS

- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

- Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

- No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

- Cuando se agoten las plazas ofertadas en un curso podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

- Para darse de alta en un cursillo beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde que se realiza la inscripción hasta la finalización del curso.

- Las fórmulas de pago son mediante domiciliación bancaria o carta de pago, siendo en este último caso el periodo de pago de 48 horas.

8.4. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.
 - Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.
 - El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el mirador de la Piscina.
 - Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.
 - El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.
- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:
- 1º entidades locales registro municipal
 - 2º orden de solicitud
 - 3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo
- Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

8.5 DEPORTE BASE

- Los niños/as no federados presentaran certificado medico permitiendo su practica deportiva
 - El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
 - La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.
 - Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.
 - La matricula en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico de la Escuela.
 - No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...
 - La firma de la ficha de alumno por parte de padres / tutores implica la aceptación de esta normativa.
- Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales
Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio
Aprobación 1 – 15 de Septiembre
Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

8.6. NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Las entidades deportivas locales, inscritas en registro municipal de asociaciones, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio según este modelo, Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

▪ Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
4. Objetivos generales y específicos del proyecto
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
6. Descripción de las actividades
7. Destinatarios del proyecto, estimación del numero de participantes
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
10. Programación Didáctica
11. Distribución de grupos - niveles - categorías
12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
15. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
18. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

▪ Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

8.7. NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE
PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Las entidades, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto según este modelo, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

▪ Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable del proyecto
4. Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
5. Objetivos generales y específicos
6. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
7. Descripción de la actividad
8. Estimación del número de participantes y espectadores
9. Calendario / horario detallado
10. Protocolo
11. Recursos propios materiales
12. Recursos propios humanos y relación con la entidad
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
15. Permisos especiales solicitados y concedidos
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
19. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
20. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

PISTAS – SALAS – PABELLONES POLIDEPORTIVOS – CAMPOS DE
FÚTBOL – PISTAS ATLETISMO – PISCINAS

Art. 1.- La normativa contenida en el presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL:

Art.2.- Concepto de usuario: Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado,

Art. 3.- Horario de actividades: Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario limite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de 20' para abandonar las instalaciones.

Art. 4.- Derechos del usuario: El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 5.- Capacidad de las instalaciones: admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

Las entradas en grupo requieren solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Art. 6.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento si no está debidamente autorizado al efecto.

Uso prioritario de actividades organizadas sobre las de uso libre

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Art. 7.- Son obligaciones de los usuarios:

1. La debida utilización de las instalaciones procurando evitar su deterioro
2. El correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

INFRACCIONES Y SANCIONES

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Art. 8.- Se considera infracción cualquier contravención a lo establecido en el presente reglamento y normativas, a tal efecto las infracciones se clasifican en Leves y Graves.

Son infracciones Leves las acciones u omisiones relativas a las normativas de utilización.

Son infracciones graves la reiteración de las infracciones leves y las que incumplan expresamente el artículo 7.

SANCIONES

Art. 9.- Las infracciones leves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Apercibimiento.

Multa de 50 hasta 100 euros.

Retirada temporal de tarjeta de abonado de 1 a 3 meses, impedimento para acceder a las instalaciones.

Art. 10.- Las infracciones graves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Multa de 100 hasta 200 euros.

Retirada temporal de la tarjeta de usuario de 3 meses hasta la retirada definitiva, con impedimento absoluto para acceder a las instalaciones.

(Posible retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses)

ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 11.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el alcalde de la corporación a propuesta del Técnico Municipal de deportes.

Art. 12.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2004 y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día 1 de enero del 2005 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Octubre de 2005 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2006 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2006 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2007 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de Noviembre y entrará en vigor el día 1 de enero del 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2009 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2010 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

DISPOSICION FINAL

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

15. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte publico de viajeros.

Se modifica el artículo 4.2 párrafo primero que queda redactado de la siguiente manera:

-Ingresos anuales inferiores a 1,3 al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos y solteros.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014

17. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La cuota tributaria se determinará:

a) Por una cantidad fija en función del número de metros cuadrados de los locales de oficinas y naves.

b) Por una cantidad €/hora por el uso de la sala de reuniones y salas de usos múltiples.

Las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS DE LOCALES DE OFICINAS Y NAVES

Descripción del bien	Precio euros/ m2 mes
Naves	3,90
Oficina exterior	4,50
Oficina interior	3,50
Domiciliación comercial	40 €/año
Oficina por horas	Precio 6,00 €/hora

TARIFAS DE SALAS DE USO MULTIPLE

Descripción del bien	Precio euros/hora
Salón de actos:	10,00 €
Salas Formación	7,00 €
Sala + Equipamiento informático	7+2 € por equipo
Sala de Reuniones	6,00 €

Por el uso continuado de las salas se aplicarán descuentos en los siguientes tramos:

De 11 a 20 horas:	10%
De 21 a 40 horas:	20 %
De 41 a 100 horas:	40%
Más de 100 horas:	50%

La utilización de las salas será como mínimo de 2 horas (no aplicable a las empresas residentes) y se facturará como máximo 8 horas/día.

Tendrán un descuento del 50 por ciento sobre la tarifa a aplicar:

a) Las empresas con menos de un año de antigüedad, que se demostrará con la presentación de una copia de la declaración censal de Hacienda (modelo 036/037).

b) Las empresas con domicilio fiscal en el municipio de Camargo, que deberán presentar una copia de la declaración censal de Hacienda (modelo 036/037).

Se contempla la cesión gratuita por una sola vez de un espacio en el Centro de Empresas, a determinar por los responsables del mismo, para la presentación de

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

empresas, productos y/o servicios, siempre que se lleve a cabo en horario laboral del personal del Centro de Empresas Municipal de Camargo.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS DEL ESPACIO COWORKING CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE CAMARGO

TIPO	PRECIO	SERVICIOS
PUESTO FIJO Horario (salvo festivos) De 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00 h.	75 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 12horas/mes ▪ Buzón comercial ▪ Estancia mínima: 3 meses
PUESTO MENSUAL Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	60 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual pero no fijo ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 8 h. mes
PUESTO SEMANAL Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	20 €/semana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla ▪ Uso sala reuniones 2 horas/mes
USO POR DÍA Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	6 €/día	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla
USO POR HORA Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	2 €/hora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa

Se modifica la Disposición Adicional Única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa de inspección de apertura de establecimientos sujetos a comunicación previa que de forma efectiva y material inicie su actividad en dicho ejercicio.

En ningún caso será aplicable la exención en los expedientes de legalización llevados a cabo por la Inspección relativos a actividades que hayan iniciado su funcionamiento antes de 01/01/2014.

La exención no se extenderá a las tasas por inspección derivadas de la ejecución de obras sujetas a comunicación previa.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014

27.- Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la Infancia y Juventud realizados por el Ayuntamiento de Camargo, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO.

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios culturales y recreativos, cursos, ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes, realizadas en centros cívicos o culturales, en ludotecas, en colegios públicos o en cualquier otra dependencia municipal, o fuera del municipio.

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades o con la presentación de la solicitud de acceso a los servicios en el caso de las ludotecas.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago los alumnos inscritos en los cursos, talleres o actividades organizados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento, y las personas que soliciten los servicios de ludoteca.

Artículo 5.- TARIFA

	CUOTAS
1º.- A.- Por participación en cursos o Talleres dirigidos a la juventud en centros municipales:	35,00 €
B.- Por la participación de más de un hermano.	30,00 €
2º.- A.- Por la participación en proyectos de dinamización infantil y juvenil:	37,00 €
-Actividades de ocio y tiempo libre (albergues, granjas escuelas, etc.)	
-Ludotecas (abierto por vacaciones, abierto por Navidad, abierto en las Huertas)	32,00 €
-B.- Por la participación de mas de un hermano.	
3º.- Por la participación en actividades dirigidas a la infancia y juventud, no encuadradas en las tarifas 1 y 2, precio por hora:	1,50 €

Artículo 6.- BONIFICACIONES.

6.1 Cuando participen más de un hermano en las actividades, talleres, cursos, etc., los precios establecidos en las tarifas primera y segunda se reducirán en las cuantías establecidas en el artículo 5.

6.2 Tendrán una bonificación del 50 por ciento :

a) Los componentes de familia numerosa.

b) Cuando ambos cónyuges, integrantes de la unidad familiar, acrediten hallarse en situación de paro laboral, inscritos en el momento de realizar la solicitud en el Servicio Cántabro de Empleo y lo justifiquen con certificado.

6.3 Tendrán la bonificación del 100 por ciento:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Los jóvenes a los que se esté realizando una intervención social desde el departamento de Servicios Sociales donde se emitirá el informe correspondiente.

Artículo 7.- GESTION

Los alumnos admitidos en los cursos, talleres, actividades y quienes soliciten los servicios comprendidos en este Acuerdo, estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilite, la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda, en la entidad colaboradora.

Salvo que la convocatoria disponga un plazo menor, este importe será ingresado, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la solicitud de admisión. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de admisión.

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de inscripción, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camargo, 18 de diciembre de 2013.
El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.